

que de ley y de Honor una cedula en la qual se ha
necesaria entendido y sea con acuerdo de la ley
durante los dias de su vida

Venerable y noble de Pedro Ponce en que se den
Honor de Gobernador y Vender uno en este año
do honor a dar sefento de su señalamiento
de guerra con acuerdo que Comandante de Armas del Depo
sitario de su entera vida de la ley

Mano de Juan de
Gonzalez de Rivera

Mano de Matias de Quirós

En la N. D. y M. L. condecorada en nueve dias del
mes de Julio año de mill setecientos y cinco. Los señores
cabildo ordin. los señores de la Real Audiencia de Lima Juan
Baptista de la Cruz, don Juan de la Cruz, don Pedro de la Cruz,
don Juan de la Cruz, don Pedro de la Cruz, don Juan de la Cruz,
y don Pedro de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Prove en esta ciudad. En virtud de su señalamiento
de la Real Audiencia de Lima en que pide se le
era para darle una cedula de favor a don Juan de la Cruz
por el altop del Puerto y el de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

No lo es. Notamos esta con haberse encargado el
Pedro de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
en el cargo que havia de consido el de la Cruz de la Cruz de la Cruz
que alla incumben alguno se le haga la debida consal

bernas

don

amor

clar

